



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 000049-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 01 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: Cese definitivo;

Que, así mismo el literal a) del artículo 35° del propio cuerpo normativo en concordancia con el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183° del referido reglamento establece que: "el término de Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Agricultura, mediante el Informe Escalafonario N° 000049-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 01 de diciembre del 2023, elaborado por el técnico en legajo de personal, que la servidora **Paulina OTINIANO VARGAS**, Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendida en el Régimen Laboral del





Decreto Legislativo N° 276, cumplió 70 años de edad el 09 de julio de 2023, fecha que se encuentra consignada en su Documento Nacional de Identidad N°17827904, motivo por el cual la citada Oficina concluye que corresponde emitir el acto administrativo, en razón al cese por causal de límite de edad, a partir del 31 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD de la servidora **PAULINA OTINIANO VARGAS**, Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con efectividad a partir del **16 de diciembre de 2023**; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE con efectividad del día 16 de diciembre del 2023 la plaza de Secretaria II, Nivel Remunerativo STA, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional la Libertad, que se encuentra contemplada en el cuadro de asignación de personal (CAP) y presupuesto analítico de personal (PAP).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación





por Tiempo de servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR LAS GRACIAS a la señora **PAULINA OTINIANO VARGAS**, por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora civil **PAULINA OTINIANO VARGAS**, Oficina de Administración y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes; debiendo la servidora en mención, cumplir con la entrega formal del cargo que ostenta; de conformidad con el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los antecedentes adjuntos que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de agricultura, para su registro y archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

